



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3717

Viernes 31 de mayo de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Teniendo presente lo establecido por mis augustos predecesores y la costumbre antigua de España sobre la categoría que deben disfrutar los príncipes sucesores inmediatos á la corona, de conformidad con la propuesta por el consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo único. Los sucesores inmediatos á la corona, con arreglo á la Constitución de la Monarquía, sin distinción de varones ó hembras, continuarán denominándose príncipes de Asturias, con los honores y prerrogativas que son consiguientes á tan alta dignidad.

Dado en Palacio á 26 de mayo de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Continúa el real decreto y documentos relativos á la conducción de aguas á Madrid, inserto en el número 3715.

Quinto. Antes y despues de espirar la contrata, y en cualquier período de su duración, podrá la empresa, en calidad de propietaria absoluta, vender, arrendar, ceder, hipotecar los saltos de agua y los edificios que haya construido, así como los árboles de sus plantíos particulares ó otros cualesquiera efectos que á ella pertenézcan, sin restriccion, intervencion ni oposicion alguna.

7.º Se declara la obra de utilidad pública para los efectos que la ley señala.

8.º Todos los terrenos baldíos ó realengos que se hallen en la direccion de los trabajos en toda su extension y sean ocupados por la acequia, depósitos de agua y demas obras, con arreglo á los planos que apruebe el gobierno, se cederán gratuitamente á la empresa.

9.º Todos los terrenos de igual procedencia situados en las inmediaciones de la acequia que puedan ser regados por las aguas de la misma y que quiera adquirir la empresa le serán cedidos á censo ó venta, sirviendo de base para la capitalizacion el valor que hayan tenido en el último quinquenio.

10. Los materiales y efectos que se introduzcan del extranjero para las obras estarán libres de derechos provinciales y municipales. El gobierno presentará á las cortes en la proxima legislatura un proyecto de ley para la esencion de derechos generales.

11. Los capitales empleados en las obras de conduccion y distribucion de las aguas estarán libres de toda contribucion durante los diez primeros años de concluidas las obras. Por las tierras que se rieguen con las aguas que se obtengan por medio de las obras espresadas se pagará durante los diez primeros años la misma contribucion que antes de ponerse en riego. Por los establecimientos industriales en que se empleen como fuerza motriz las aguas indicadas solo se pagará de contribucion durante los diez primeros años la mitad de la cuota que segun su clase les corresponda.

12. La empresa disfrutará de todas las franquicias, esenciones y prerrogativas que estan declaradas á favor de las obras públicas por las leyes y demas disposiciones generales vigentes.

13. El gobierno facilitará á la empresa 500 confesados, con arreglo á las bases establecidas en la parte adicional á la ordenanza general de presidios.

14. Una vez traídas las aguas á Madrid, su ayuntamiento podrá si le conviene adquirir de la empresa el agua que le sea necesaria al precio máximo que la tomen los particulares para los usos domésticos, pudiendo hacer de ella el uso que mas le convenga.

15. Se concederá á la empresa el uso de las aguas, contado desde esta fecha, para la prestación del proyecto definitivo de conduccion de aguas y garantizar al gobierno la existencia del capital necesario para su realizacion.

16. El gobierno, por medio de sus ingenieros, vigilará la buena ejecucion y conservacion de las obras; y en cuanto se empiecen éstas en el término de Madrid nombrará, á propuesta del ayuntamiento, una comision de dos ó tres individuos de este para que con ellos se entienda la empresa en todo cuanto tenga relacion con la observancia de los bandos y reglamentos de policía urbana.

17. Las aguas con que actualmente se abastece el pueblo de Madrid quedarán de la propiedad de su ayuntamiento, el cual ademas podrá adquirir y conducir á Madrid todas las aguas potables que tenga por conveniente y no procedan del rio Lozoya.

Dado en palacio á 24 de mayo de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Estracto de los trámites del expediente sobre conduccion de aguas del rio Lozoya á Madrid, y copias del informe del ayuntamiento de esta capital y del dictamen de la direccion de administracion del ministerio de la gobernacion del reino.

Por real orden de 6 de marzo de 1849 remitió el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas á este de la gobernacion el expediente instruido en el mismo acerca de la posibilidad de abastecer á Madrid con las aguas de los rios Lozoya y Guadalix, del cual resulta, no solo dicha posibilidad, sino la conveniencia de verificarlo con las del Lozoya, que por su situacion, declives y caudal (regulado mas arriba del ponton de la Oliva en 31 pies cúbicos por 2° durante las mayores bajas del verano de 1848) puede proporcionar con abundancia dicho abastecimiento.

El expediente indicado consta:

1.° De la memoria razonada sobre la posibilidad de conduccion de las aguas del Lozoya, y de un apéndice á la misma, escrita por los ingenieros D. Juan Rafo y D. Juan de Rivera.

2.° Del plano de Madrid con las curvas de nivel.

3.° De las tablas de nivelacion del paseo de la ronda, de la montaña del príncipe Pio y de la rivera del rio Manzanares.

4.° De la esplicacion de los planos.

5.° De una copia del reconocimiento practicado por el director de obras públicas de los trabajos anteriores para la formacion de dicho proyecto.

6.° De copia del dictámen de la junta consultiva de caminos, canales y puertos sobre la citada memoria.

Del informe del director de obras públicas sobre la misma.

8.° De observaciones presentadas por el inspector Mariani, remitidas con oficio del vice-presidente de la junta consultiva.

Asignados dichos trabajos facultativos por real orden expedida por el ministerio de obras públicas en 12 de mayo de 1849, se comunicó otra por el de la gobernacion al jefe político de Madrid para que el ayuntamiento nombrase una comision de auxilio, que no solo auxiliase al gobierno, con su activa cooperacion, para realizar la traida de aguas del Lozoya á esta corte, sino que tambien propusiese si contaba dicha corporacion con recursos para realizar la empresa.

En 4 de junio siguiente quedó nombrada é instalada dicha comision.

En 31 de octubre D. Manuel Mariani, vecino de esta corte, presentó en el ministerio de la gobernacion un proyecto de convenio provisional para la conduccion y distribucion de aguas del Lozoya á Madrid, con arreglo á la memoria de los ingenieros Rafo y Rivera, bajo las bases que por menor aparecen del mismo, las cuales examinó la direccion de administracion del ministerio en 14 de abril siguiente, presentando sobre ellas las observaciones que estimó oportunas, proponiendo que pasase dicho proyecto al exámen de la comision especial del ayuntamiento de esta corte, de que antes se ha hecho mencion. Para la mejor instruccion del expediente, en 26 de noviembre se pasó real orden al jefe político de Madrid con el fin de averiguar la clase y pertenencia de los terrenos por donde debe pasar la acequia, cuyos trabajos fueron prestados por el comisario y peritos agrónomos, y remitidos á este ministerio de gobernacion por dicha autoridad en 8 de febrero del año actual.

Ya el 17 de enero anterior, asociado D. Manuel Mariani con el conde del Retamoso, modificaron las bases preliminares para la concesion provisional que habian presentado en 31 de octubre anterior, y por real orden de 7 de marzo siguiente pasaron dichas bases primitivas, las segundas modificándolas, y los antecedentes todos á informe de la comision del ayuntamiento; y en 9 de abril, por conducto del alcalde-corregidor, fue evacuado en los términos que resultan de la copia inserta á continuacion; en vista de cuyo informe espuso la direccion de administracion lo que aparece de su nota, que tambien se inserta.

Se continuará.

INTENDENCIA DE MADRID.

Los pueblos contenidos en la relacion puesta al pie de esta circular, formada por esta administracion de contribuciones directas, fueron autorizados para proceder á la cobranza de las cuotas comprendidas en los

repartimientos de la contribucion territorial del corriente año á condicion de que dentro del plazo de 20 dias formalizarian la reclamacion de agravios con arreglo á lo prevenido en las ordenes vigentes por haberlos ejecutado con exceso al tipo del 12 por 100; y habiendo trascurrido con demasia aquel plazo sin haberlo verificado, les prevengo que el que en el preciso término de ocho dias no presentase la referida declaracion de agravios con arreglo á instruccion, se entenderá que consiente el cupo que se le impuso y perderá todo derecho á nueva reclamacion. Madrid 29 de mayo de 1850.—
L. Flores Calderon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de los pueblos de esta provincia que por exceder sus repartimientos del 12 por 100 de la imposicion fueron aprobados á calidad de rectificarse ó reclamar de agravio en la forma prevenida y no lo han verificado.

- | | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Ajalvir y Daganzo. | Talamanca. |
| Algete. | Torreledones. |
| Anchuelo. | Valdepiélagos. |
| Barajas. | Batres. |
| Camarma de Esteruelas. | Ciempozuecos. |
| Campo Real. | Moraleja de Enmedio. |
| Canillejas. | Parla. |
| Coveña. | Pinto. |
| Fresno de Torote. | San Martin de la Vega. |
| Los Hueros. | Serranillos. |
| Los Santos de la Humosa. | Titulecia ó Bayona de Tajuña. |
| Mejerada del Campo. | Torrejon de Velasco. |
| Orusco. | Valdemoro. |
| Paracuellos de Jarama. | Arroyo Molinos. |
| Pezuela de las Torres. | Chapineria. |
| Santorcaz. | Colmenar del Arroyo. |
| Torres. | El Alamo. |
| Valdilecha. | Fresnedillas. |
| Villar del Olmo. | Húmera. |
| Villalvilla. | Quijorna. |
| Valdeolmos. | Sevilla la Nueva. |
| Vallecas. | Valdemorillo. |
| Vicálvaro. | Willamanta. |
| Velilla de San Antonio. | Villafranca del Castillo. |
| Arganda. | Cadalso. |
| Carabaña. | Cenicientos. |
| Fuentidueña de Tajo. | El Prado. |
| Valdelaguna. | Navas del Rey. |
| Villamanrique de Tajo. | Pelayos. |
| Villacornejos. | Robledo de Chavela. |
| Alpedrete. | Santa Maria de la Alameda. |
| Chozas de la Sierra. | Berrueco. |
| Collado Villalba. | Brabjos. |
| Colmenar Viejo. | Bustarviejo. |
| El Molar. | Certera del rio Alhama. |
| Galapagar. | El Vellon. |
| Los Molinos. | Garganta y Caadron. |
| Manzanares el Real. | Gargantilla. |
| Miraflores de la Sierra. | Gascones. |
| Pedrezuela. | Horcajo y Aostlos. |
| San Agustín. | |

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| Horcajuelo. | Piñuecar y Gandullas. |
| La Acebeda. | Prádena del Rincón. |
| La Serna. | Robledillo de la Jara. |
| Lozoyuela. | Reduana. |
| Lozoya. | Serrada. |
| Madarcos. | Oteruelo del Valle. |
| Mangirog. | Paredes de Buitrago. |
| Montejo de la Sierra. | Siete-Iglesias. |
| Navalafuente. | Valdemanco. |
| Navarredonda. | Venturada. |
| Navas de Buitrago. | Villavieja. |

Madrid 21 de mayo de 1850.—Heredia.—Es copia.—F. Calderon.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallojes, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de 65,005 rs. anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.
Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad de 121,000 rs. anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.
Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fromista, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 61,130 rs. vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.
Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fromista, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 61,130 rs. vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.
Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fromista, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 61,130 rs. vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.
Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Ronquillo, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 100,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuegra, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta mil quinientos rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el señor gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y nueve mil quinientos rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte y en la ciudad de Cádiz, ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del puente de Zuazo, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de 50,000 rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, para el primer remate del arriendo del portazgo de las Delicias con su intervencion de Valde-

moro, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 555,076 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio. Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 de junio próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, para el primer remate del arriendo del portazgo de las ventas del Espíritu Santo con su intervencion del puente de Viveros, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 302,720 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio. Madrid 23 de mayo de 1850.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el dia 22 del corriente se estravió ó sustrajeron de este término de Villaconejos del partido de Chinchon y de la propiedad de Gerónima Olivar, un burro pelo mohino, de edad de ocho años, esquilado desde los hombros, por atras muy realmente, con una oreja un poco esquilada, iba aparejado con una jama de gerga remendada, dos mantas de la misma tela tambien remendadas, una manta tirillana, cincha de esparto y atarreo de correa. Lo persona que lo tuviere recogido ó autoridad que tenga noticia de su paradero lo avisará al señor alcalde del indicado pueblo de Villaconejos á los efectos de abono de gastos y demas conducentes.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe politico y por acuerdo del ayuntamiento de la villa de San Martin de Valdeiglesias se sacan á subasta los pastos de la Fuente, Navapozas y la parte de Valdeyerno (que no es taller) jurisdiccion de la misma, para disfrutarlos con 900 cabezas de ganado cabrio ó lanar desde que sean adjudicados hasta fin de febrero, tasados en la cantidad de 1,800 reales, para cuyo remate está señalado el dia 9 del próximo junio á las diez de su mañana en la sala capitular, en cuyo acto y en la secretaria del ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del suministro para los presos en las cárceles de este partido de San Martin de Valdeiglesias que se señaló para el dia 14 de abril próximo pasado, se señala de nuevo para la misma el 9 de junio á las doce de su mañana en la casa consistorial de la misma villa, en cuyo acto y en la secretaria del ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar el remate.